

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: VERBAL - REIVINDICATORIO
Demandante: NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL.
Demandados: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. Y OTROS.
Radicación: **2019-00008-00**
Providencia: Auto Sustanciación.

Al proceso de la referencia se allega el día 16/06/2021, solicitud rotulada: “**SOLICITA APLAZAMIENTO AUDIENCIA ART. 372 CGP**”¹, signada conjuntamente por los apoderados judiciales de la RAMA JUDICIAL y de la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A, quienes piden se fije nueva fecha para la realización de la audiencia programada para el día martes 22 de junio de la presente anualidad.

En este orden, en atención a las razones que aducen en su memorial los referidos juristas, contenido en: -Archivo PDF No. 0064 de la Carpeta Digital 0001- y, con el propósito de conceder el espacio que permita a las partes construir de manera voluntaria, fórmulas de arreglo para concretar un acuerdo conciliatorio; el Despacho encuentra viable la referida solicitud y, en razón a ello, se aplazará la aludida audiencia. Por tanto, se señalará nueva fecha a efectos de realizar las actividades previstas en el **artículo 372 del CGP**.

Así las cosas, se avisa que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual; razón por la cual, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- 1. Al correo electrónico de los apoderados y de los sujetos procesales, que estos aporten, será enviado el vínculo o enlace, el que deberán emplear para comparecer a la respectiva vista pública, dando clic o pulsando en el mismo.*
- 2. Igualmente, se deberá hacer conexión quince (15) minutos antes de la hora programada para la audiencia a efectos de verificar su identificación; la cual se iniciará a partir de las 9:00 am.*
- 3. En caso de requerir acceso a alguna pieza procesal, deberán enviar la respectiva solicitud al correo electrónico: j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co; o deberán comunicarse al siguiente número de teléfono: 317-5839881.*
- 4. Al correo electrónico indicado, con al menos una hora de antelación al inicio de la audiencia, deberá remitirse en archivo PDF, copia del documento de identidad de las partes y de la tarjeta profesional de los apoderados que vayan a actuar.*
- 5. Coordinar con sus poderdantes, los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia, las anteriores condiciones.*

¹ Archivo PDF No. 0064 SOLICITUD DE APLAZAMIENTO AUDIENCIA

En consecuencia este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. *FIJAR*, como nueva fecha para la realización de la audiencia prevista en el artículo 372 del CGP, el día doce (12) de octubre de 2021, a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Parágrafo 1: Se ADVIERTE a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las consecuencias previstas en el *numerales 2° y 4° del precitado Art. 372.*

Parágrafo 2: INDICAR, que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual, por ende, deberán contar con conexión a internet y estar atentos a su correo electrónico, al cual les será enviado el vínculo o enlace, al que deberán pulsar o dar clic, para ingresar a la respectiva audiencia y, atender la demás pautas señaladas en la parte motiva. **Igualmente**, deberán contar con medios tecnológicos alternativos para su asistencia, con el fin de no entorpecer el curso de aquella.

SEGUNDO. *EXHORTAR* a los mandatarios judiciales de las partes, para que desde ahora, gestionen y coordinen con sus representados, la logística pertinente a efectos de hacer usos de las TICS, para poder asistir cumplidamente a dicha audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ea6d8cf225a6cb39a3b2054daf907958bcb89dc154674edfe55705611c5e79d**
Documento generado en 17/06/2021 11:54:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>